

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



**Resolución Jefatural** N° 00244 /2014-INIA

Lima, 18 AGO. 2014

**VISTO:**

El escrito s/n del Programa de Post-Grado en Ciencia y Tecnología de Semillas de la Universidad Federal de Pelotas, ubicada en Río Grande del Sur, Brasil, de fecha 10 de marzo del 2014, el Oficio Múltiple N° 158-2014-INIA-OGP/OCTF, de fecha 10 de julio del 2014, el Oficio N° 1129-2014-INIA-DEA-PEAS/D, de fecha 14 de julio del 2014, el Oficio N° 553-2014-INIA-OAJ/DG, de fecha 21 de julio del 2014, el Oficio N° 064-2014-INIA-OGP-OCTF/R, de fecha 22 de julio del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Federal de Pelotas, mediante el **escrito s/n del Programa de Post-Grado en Ciencia y Tecnología de Semillas de la Universidad Federal de Pelotas, ubicada en Rio Grande del Sur, Brasil, de fecha 10 de marzo del 2014**, comunica la aceptación de la Ing. Lucía Pajuelo Cubillas y de la Ing. Susana Chumbiauca Mateo en el Programa de Post-Grado en Ciencia y Tecnología en Semillas a seguirse en la Universidad de Pelotas, Brasil para realizar estudios a nivel de maestría profesionalizante durante el año 2014 (02 a 16 de agosto);

Que, con **Oficio Múltiple N° 158-2014-INIA-OGP/OCTF**, la Oficina General de Planificación remite a las diferentes Direcciones Generales y Estaciones Experimentales la Guía de fuentes Cooperantes remitido por la APCI mediante el Oficio Múltiple N° 21-2014-APCI-DPP, sobre las fuentes de cooperación internacional bilaterales y multilaterales;



Que, con **Oficio N° 1129-2014-INIA-DEA-PEAS/D**, el Director General de Extensión Agraria solicita al Jefe del INIA para que las citadas profesionales participen con licencia con goce de haber a partir del miércoles 30 de julio hasta el lunes 18 de agosto del 2014, en el evento mencionado anteriormente; asimismo, comunica que los gastos del viaje serán asumidos por las aludidas profesionales;

Que, el INIA como Autoridad en Semillas, requiere que sus especialistas estén capacitados en ciencia y tecnología de semillas, especialización que no se brinda en ninguna universidad del Perú. Asimismo, ello favorecerá la transferencia de conocimiento y que se adecúe a nuestra realidad nacional en beneficio de la innovación en el Sistema Nacional de Semillas;

Que, con **Oficio N° 553-2014-INIA-OAJ/DG**, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la autorización de viaje y licencia con goce de haber solicitado, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Jefatural que les conceda a las citadas profesionales la licencia con goce de haber y autorización de viaje a partir del día 30 de julio hasta el 18 de agosto del 2014;

Que, con **Oficio N° 064-2014-INIA-OGP-OCTF/R**, la Oficina de Cooperación Técnica Financiera considera procedente la licencia con goce de haber para desarrollar sus estudios de maestría en la modalidad semi-presencial en Brasil, en vista que el régimen por la que están regidas, así lo permite;

Que, conforme al artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, señala lo siguiente:

**"Artículo 9°.- Beneficiarios de la capacitación**

*La capacitación está dirigida al fortalecimiento de las capacidades de las personas al servicio del Estado, que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contratación, bajo relación de dependencia o prestación de servicios no autónomo. Los funcionarios y personal de confianza no son considerados beneficiarios de los programas de formación profesional, para los temas de formación laboral, capacitación interinstitucional y pasantías se sujetarán a lo establecido en este Reglamento";*

Que, conforme al artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece lo siguiente:

**"Artículo 25°.-De las licencias**

*Si fuere el caso, las entidades podrán otorgar a los beneficiarios de las becas otorgadas licencia a tiempo completo o a tiempo parcial dependiendo del horario de dichas*



**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



**Resolución Jefatural N° 00244 /2014-INIA**

Lima, 18 AGO. 2014

- 3 -

capacitaciones y con goce de haber mientras dure su capacitación y de acuerdo a lo que establezca la normatividad de dicha materia.

En el caso que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación.”;

Que, conforme a lo establecido al numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala lo siguiente:

**“Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**

**17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”.**

De conformidad con el Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, Decreto Legislativo N° 1025, con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, con la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y conforme a las facultades conferidas en el



Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por D.S. N° 010-2014-MINAGRI;

Con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje y otorgar licencia con goce de haber a la Ing. Lucía Pajuelo Cubillas y a la Ing. Susana Chumbiauca Mateo, Especialistas en Semillas de la Dirección de Extensión Agraria, para que participen en los estudios a nivel de maestría profesionalizante **del Programa de Post-Grado en Ciencia y Tecnología de Semillas de la Universidad Federal de Pelotas, ubicada en Rio Grande del Sur, Brasil**, con eficacia anticipada desde el miércoles 30 de julio hasta el lunes 18 de agosto del 2014.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por las mismas profesionales, no irrogando egreso alguno al Presupuesto del Sector Público, a excepción de sus remuneraciones que continuará percibiendo.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** Las mencionadas profesionales deberán compensar las horas dejadas de laborar desde el miércoles 30 de julio hasta el lunes 18 de agosto del 2014.

**Artículo 5º.-** La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrate y comuníquese**

ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEDET  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria